

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUSEO DEL FLAMENCO DE ANDALUCÍA Y DEL CENTRO ANDALUZ DE DOCUMENTACIÓN DEL FLAMENCO EN JEREZ DE LA FRONTERA.**



En Sevilla, a 10 de diciembre de 2018.

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Ángel Vázquez Bermúdez, Consejero de Cultura en funciones de la Junta de Andalucía, en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto de la Presidenta 18/2017, de 8 de junio, y en ejercicio de las facultades atribuidas por los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Dña. María del Carmen Sánchez Díaz, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de nombramiento efectuado por acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes, actuando en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre de las instituciones que representan, se reconocen mutuamente capacidad, legitimidad y representación suficiente para formalizar el presente convenio y, a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.-** Que de conformidad con el artículo 68.1 del vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, entendido con el cual se incluye el fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. Al mismo tiempo, se le reconoce la competencia exclusiva en materia de conocimiento, conservación,



Ayuntamiento  
de Jerez



investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz.

**Segundo.-** Que a la Consejería de Cultura le corresponde en general la propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, y en particular, la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio etnológico, así como la investigación, fomento y divulgación del flamenco de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1 y 1.2.a) y d) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

**Tercero.-** Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.28ª de la Constitución y de lo estipulado en el artículo 92.2 g) del Estatuto de Autonomía para Andalucía los Ayuntamientos ostentan competencias propias sobre cooperación con otras Administraciones Públicas para la promoción, defensa y protección del patrimonio histórico y artístico andaluz. Asimismo, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios tienen atribuidas competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales. De otra parte el artículo 9.17.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, confiere a dichas entidades, entre otras competencias, la de planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

**Cuarto.-** Que de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera estiman necesario cooperar al servicio del interés general de acuerdo con la técnica de cooperación interadministrativa para poder llevar a cabo actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y la cesión de bienes, previstas en la legislación patrimonial.

**Quinto.-** Que ambas partes interpretan como prioritario y del máximo interés para el servicio a los intereses públicos y generales el desarrollo de actuaciones que propicien la creación de infraestructuras culturales que puedan actuar como dinamizadoras de la entidad cultural de los municipios, para lo que es necesario poner en funcionamiento iniciativas y proyectos que incentiven y permitan un cambio del modelo productivo que sea además capaz de generar empleo.

Por ello y dentro del contexto del proyecto de ciudad, una de las operaciones que pueden considerarse más significativas para el municipio de Jerez de la Frontera, es la promoción del Flamenco como expresión cultural a través de sus facetas de cante, baile y toque, e incluida desde 2010 en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

**Sexto.-** Que en base a lo expuesto en el apartado anterior, con fecha 12 de mayo de 2017, la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera suscribieron un Protocolo General de Colaboración para la creación del Museo del Flamenco de Andalucía dentro de la Inversión Territorial Integrada de Cádiz 2014-2020. Conforme a lo dispuesto en la cláusula primera de dicho Protocolo, este equipamiento cultural se integrará, de conformidad con lo que se estipule en los futuros convenios de



Ayuntamiento  
de Jerez



colaboración que al efecto se suscriban, por el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco y su archivo histórico, aulas formativas y destinadas al desarrollo de artes escénicas, así como por espacios singulares dedicados a figuras tan representativas de este arte como Lola Flores, o cuantos otros espacios o actuaciones puedan quedar recogidas en futuros convenios de colaboración.

En virtud de la cláusula segunda del citado Protocolo, la ejecución y el desarrollo de las actuaciones que deriven del mismo, deben instrumentarse a través de convenios específicos que a tal efecto se firmen entre las partes.

**Séptimo.-** Que como punto de partida para acometer el objeto del presente convenio, en diciembre de 2017 la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, elaboró un Estudio Previo para la adecuación y distribución de espacios del Museo del Flamenco de Andalucía en el entorno de la Plaza de Belén de Jerez de la Frontera. El objeto del mencionado trabajo fue el estudio de la propuesta de localización que ha realizado el Ayuntamiento de Jerez para el proyecto ubicándolo en varios inmuebles de su propiedad situados en los alrededores de la Plaza de Belén.


La propuesta de situación del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro de Documentación del Flamenco de Andalucía se fundamenta en una estrategia de regeneración urbana mediante la intervención en una serie de edificios del casco histórico, concretamente del entorno de la plaza Belén.

**Octavo.-** Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha acreditado que es dueño en pleno dominio de los inmuebles de naturaleza patrimonial que se relacionan en el Anexo I del presente Convenio, ubicados conforme al plano de situación que se incorpora en dicho anexo, sobre los que va a construirse el Museo del Flamenco de Andalucía y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

**Noveno.-** Con fecha 15 de mayo de 2018 se reunió en sesión constitutiva la Comisión Técnica designada en virtud de la cláusula tercera, apartado 1 del Protocolo General de Colaboración suscrito el 12 de mayo de 2017..

En dicha reunión se tomaron los siguientes acuerdos referidos a la interpretación del mencionado Protocolo General de Colaboración y en ejecución y desarrollo del mismo:

En relación a la competencia de interpretación del Protocolo, este recoge en su cláusula primera que su objeto es la creación del Museo del Flamenco de Andalucía, y que *"este equipamiento cultural se integrará, de conformidad con lo que se estipule en los futuros convenios de colaboración que a tal efecto se suscriban, por el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco y su archivo histórico, aulas formativas y destinadas al desarrollo de artes escénicas, así como por espacios singulares....."*. La Comisión aclara que el Museo del Flamenco y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco se configuran como dos unidades administrativas distintas y diferenciadas, por lo que hay que entender que el Protocolo General de Colaboración se refiere a un proyecto conjunto "Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco", que comprenderá dos unidades distintas, por lo que cualquier actuación que se realice debe tener en consideración dicho aspecto.



Ayuntamiento  
de Jerez



En relación a la determinación de las actuaciones necesarias para la ejecución y desarrollo del Protocolo, la Comisión acuerda instar, a las Administraciones firmantes del citado Protocolo, a la realización de las actuaciones necesarias para suscribir el presente convenio.

**Décimo.-** Que con fechas 6 de junio y 27 de julio de 2018, a petición de la Consejería de Cultura, se reciben informes favorables del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, relativos a la compatibilidad urbanística de las parcelas en las que se pretende ubicar el Museo del Flamenco de Andalucía y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

**Undécimo.-** Que el equipo técnico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha redactado el Proyecto Básico del Museo del Flamenco de Andalucía y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco que ha sido entregado a la Consejería de Cultura con fecha 16 de julio de 2018.

**Duodécimo.-** Que en virtud de todo lo expuesto anteriormente, y conforme al artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es voluntad de la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la formalización del presente Convenio, para establecer los compromisos y obligaciones concretas que asume cada una de las partes para la construcción en Jerez de la Frontera del Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.

Y a tal efecto, en el ámbito de sus funciones y en el ejercicio de sus respectivas competencias, ambas Administraciones Públicas, de común acuerdo, manifiestan su voluntad de firmar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera para la realización del proyecto y ejecución de las obras de construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, ambos de titularidad autonómica, en Jerez de la Frontera, sobre los inmuebles que se relacionan en el Anexo I del presente convenio.

### Segunda.- Descripción del proyecto.

1. El Proyecto definirá los espacios que desarrollen el programa funcional necesario para el correcto funcionamiento del Museo del Flamenco de Andalucía y del Centro Andaluz de Documentación del Flamenco.



El Museo del Flamenco de Andalucía tendrá acceso desde la calle Barranco y desarrollará un programa funcional para responder a la función de protección, investigación y difusión del flamenco. El Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, por su parte, contará con acceso desde la Plaza Peones y un programa adecuado para la consulta, investigación y protección de la documentación que allí se custodia.

2. El proyecto contendrá como mínimo los siguientes usos diferenciados:

- Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, que estará integrado por:
  - a) Área de consultas.
  - b) Área de archivo de fondos.
  - c) Área de Administración.
  - d) Área de laboratorio y ensayos.
  - e) Área de instalaciones.
  
- Museo del Flamenco de Andalucía que estará integrado por:
  - a) Auditorio polivalente, con capacidad modulable a pequeño y mediano formato para espectáculos, exhibiciones cinematográficas, presentaciones, conferencias, etc.
  - b) Salas de exposición permanente.
  - c) Salas de exposición temporal.
  - d) Almacenes y taller de restauración.
  - e) Área administrativa y de dirección.
  - f) Área de personal.
  - g) Área de instalaciones.
  - h) Cafetería y tienda.

### **Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.**

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera asume en virtud del presente convenio las siguientes obligaciones:

1. La realización de los trámites necesarios para la cesión gratuita de la propiedad de los inmuebles, de dominio patrimonial, que se relacionan en el Anexo I del presente convenio a la Comunidad Autónoma de Andalucía, libre de cargas, gravámenes, así como de cualquier forma de ocupación de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 26.a) de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en los artículos 50 a 52 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, a excepción de las siguientes:

Finca 31725. Censo del año 1968.

Finca 48308. Derecho de reversión.



Finca 38001. Derecho de reversión.  
Finca 38003. Derecho de reversión.  
Finca 44710. Derecho de reversión

2. Tramitar la solicitud que presente la Consejería de Cultura de exención en el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles por parte de la citada Consejería de los inmuebles que se relacionan en el Anexo I sobre los que se construirá el Museo del Flamenco de Andalucía y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, una vez se integren en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la formalización de la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de los citados inmuebles y su adscripción a la Consejería de Cultura en el correspondiente documento administrativo. Todo lo expuesto, se fundamenta en el tenor del artículo 62.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en conexión con lo dispuesto por el artículo 75.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

3. La redacción por parte del equipo técnico del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera del proyecto de ejecución correspondiente al Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, así como la entrega del mismo a la Consejería de Cultura. Tanto el proyecto básico, que ya ha sido entregado a la Consejería de Cultura, como el de ejecución, deberán estar redactados conforme a los requisitos y prescripciones contempladas en el Anexo II del presente convenio. La entrega del proyecto de ejecución deberá realizarse como fecha límite el 31 de enero de 2019.

4. El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, una vez firmado el convenio, permitirá el acceso a los inmuebles al personal de la Consejería de Cultura, o a las personas contratadas por la misma, para la realización de cualesquiera actuaciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Cuarta.- Obligaciones de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.**

1. La Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía asume en virtud del presente convenio las siguientes obligaciones:

a) Instar la iniciación de los trámites para la aceptación de la cesión gratuita de la propiedad de los inmuebles relacionados en el Anexo I, correspondiendo la tramitación de dicho procedimiento a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 10.1.a) del Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de dicha Consejería. Por su parte, la aceptación de la cesión, como la de cualquier otra adquisición a



Ayuntamiento  
de Jerez



título gratuito de bienes patrimoniales, corresponderá al Consejo de Gobierno, tal y como establecen el artículo 80 de la Ley 4/14986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 169 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de dicha Ley.

La Consejería de Cultura se compromete a instar el citado procedimiento administrativo patrimonial en un plazo máximo de 2 meses desde que disponga del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de cesión gratuita de la propiedad de los inmuebles del Anexo I, así como de la restante documentación que se contempla en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio o cualquier otra que pudiera ser requerida de la citada entidad local.

- b) La realización de todos aquellos estudios o trabajos técnicos previos o colaterales, necesarios para la redacción del proyecto y/o la dirección facultativa de las obras, tales como estudios geotécnicos, estudios de reconocimientos, estudios patológicos, estudios históricos y artísticos, estudios arquitectónicos y urbanísticos, levantamientos, seguimientos arqueológicos o cualquier otro que se estime necesario para la realización del proyecto objeto del Convenio.
- c) La realización de todos los trámites para la obtención de las preceptivas licencias municipales de obras, de utilización y de apertura o puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, será obligación del contratista que resulte ser adjudicatario de las obras abonar el importe correspondiente a dichas licencias.
- 1. d) La contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y el Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, conforme a los trámites establecidos y requisitos exigidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.
- e) La contratación de la ejecución de las obras de construcción del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, conforme a los trámites establecidos y requisitos exigidos por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. Para la realización de las obras se prevé un plazo aproximado de ejecución de 30 meses desde la firma del acta de replanteo e inicio de obras.

El cumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados c), d) y e) anteriormente mencionados estará sujeto a la culminación del expediente de cesión gratuita de los bienes que se relacionan en el Anexo I del presente convenio y la posterior adscripción de los mismos a favor de la Consejería de Cultura.



2. Dado que el proyecto objeto del presente Convenio se encuentra cofinanciado por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020, dentro de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz 2014-2020, la Consejería de Cultura se obliga a cumplir con todas las disposiciones impuestas por la normativa comunitaria que le sean de aplicación y más concretamente con lo estipulado en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

### **Quinta- Financiación.**

1. Para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, la Consejería de Cultura se compromete a financiar un importe máximo de 6.645.000,00 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

a) Para la realización de todos aquellos estudios o trabajos técnicos previos o colaterales, necesarios para la redacción del proyecto y/o la dirección facultativa de las obras, establecido en el apartado 1.b) de la cláusula cuarta del presente Convenio, hasta un importe máximo de 100.000,00 euros.

b) Para la contratación de la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras, previsto en el apartado 1.d) de la cláusula cuarta del presente convenio, se financiará hasta una cuantía máxima de 245.000,00 euros.

c) Para la ejecución de las obras del Museo del Flamenco de Andalucía y Centro Andaluz de Documentación del Flamenco, contemplado en el apartado 1.e) de la cláusula cuarta del presente convenio, se destinará un importe máximo de 6.300.000,00 euros

2. Las obligaciones asumidas por la Consejería de Cultura en el presente convenio, serán financiadas por el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en el marco de la Inversión Territorial Integrada de la provincia de Cádiz 2014-2020 por un importe máximo de 5.000.000,00 euros y por créditos autofinanciados de la Consejería de Cultura por un importe máximo de 1.645.000,00 euros, con arreglo al siguiente desglose de anualidades:

- Anualidad 2018: 100.000,00 euros  
FEDER: 1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160 100.000,00 euros
- Anualidad 2019: 800.000,00 euros  
FEDER: 1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160 400.000,00 euros  
Autofinanciada: 1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425 400.000,00 euros
- Anualidad 2020: 2.415.000,00 euros  
FEDER: 1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160 2.000.000,00 euros  
Autofinanciada: 1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425 415.000,00 euros
- Anualidad 2021: 2.415.000,00 euros  
FEDER: 1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160 2.000.000,00 euros  
Autofinanciada: 1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425 415.000,00 euros
- Anualidad 2022: 915.000,00 euros  
FEDER: 1800170000 G/45H/60200/00 A1631094R0 2017000160 500.000,00 euros  
Autofinanciada: 1800010000 G/45H/63200/00 01 2018000425 396.338,00 euros  
Autofinanciada: 1800010000 G/45H/63905/00 01 2018000425 18.662,00 euros

Las cuantías establecidas para cada una de las anualidades financiadas con fondos FEDER podrán ser objeto de reajuste de acuerdo con la planificación y ejecución real de las actuaciones que lleve a cabo la Consejería de Cultura para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio, siempre dentro del plazo de subvencionabilidad establecido en el apartado 2 del artículo 65 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

#### **Sexta.- Comisión de Interpretación y Seguimiento.**

A los efectos del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituye una Comisión de Interpretación y Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de ellas, correspondiendo a la persona titular de la Consejería de Cultura, la designación de las personas que se nombren en representación de la misma, y a la persona titular del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera la designación de las personas

que asistirán en representación de la citada entidad. Así mismo, se designarán suplentes de las personas designadas en el mismo acto.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación de la Consejería de Cultura. Asimismo, asistirá a la Comisión, con voz pero sin voto, una persona funcionaria de carrera de la Consejería de Cultura que ejercerá funciones de secretaria.

En la composición de esta Comisión de Interpretación y Seguimiento, se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y del artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

2. La Comisión de Interpretación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente convenio.
- c) Proponer, si se produce la extinción anticipada del convenio por acuerdo de las partes, la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos que hubieren contraído las partes al tiempo de su extinción.
- d) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, de la persona que ejerza la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes los suplan, y la de la mitad, al menos de sus miembros, según se estipula en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión de Interpretación y Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes. Sus acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. La persona titular de la presidencia dirimirá con su voto los empates. La persona que ejerza la Secretaría de la Comisión levantará Acta de cada una de las reuniones que deberán firmar todas las personas asistentes.

4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este convenio, la Subsección 1ª, de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.



Ayuntamiento  
de Jerez

### **Séptima- Publicidad y difusión.**

En todas las actividades de publicidad y difusión del proyecto que constituye el objeto del presente Convenio que se realicen con motivo del presente convenio deberá hacerse constar la colaboración entre las partes firmantes, debiendo adecuarse las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía vigente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 96/2017, de 27 de junio, por el que se regula la coordinación de la estrategia de imagen institucional de la Administración de la Junta de Andalucía.

Asimismo, teniendo en cuenta que parte de las actuaciones se financian con fondos FEDER, se deberá estar a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 ya citado anteriormente en materia de publicidad y difusión.

### **Octava- Modificación del Convenio.**

Las partes, previo acuerdo expreso podrán introducir modificaciones en las cláusulas del mismo, a cuyos efectos se deberá suscribir la correspondiente adenda.

### **Novena- Vigencia del Convenio.**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un período máximo igual al de su duración, previo acuerdo expreso de las partes, que deberá ser adoptado antes de la finalización del plazo inicialmente acordado mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

### **Décima.- Causas de extinción.**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que se efectúen en desarrollo del mismo o por su resolución, en el supuesto de que se incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia o de la prórroga acordada, en su caso.
- b) El mutuo acuerdo expreso de las partes.
- c) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. La parte a la que no resulte imputable el mismo podrá notificar a la otra parte el hecho o conjunto de hechos que a su juicio constituyen el incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento prevista en la cláusula sexta del presente convenio.



Ayuntamiento  
de Jerez

Recibida la notificación, la parte incumplidora dispondrá de un plazo máximo de dos meses para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el incumplimiento, podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de previa declaración judicial. Dicha rescisión surtirá efectos desde el día en que la misma sea notificada por escrito a la parte incumplidora.

El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera de la obligación asumida en virtud del apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio obligará a éste a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a la Consejería de Cultura.

- d) Imposibilidad sobrevenida de realizar el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. El Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo del que se dará traslado a la Comisión de Interpretación y Seguimiento. Las partes quedarán exentas de cualquier obligación salvo en lo relativo a los gastos en que hubieran incurrido hasta la fecha de extinción.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa que le sea de aplicación.

En caso de extinción anticipada del convenio, las partes determinarán de común acuerdo la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

#### **Decimoprimer.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza interadministrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 de dicho texto legal, y resultando de aplicación los principios de la citada ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en virtud de su artículo 4.

Cualquier duda o controversia que pueda suscitarse entre las partes con motivo de la interpretación, modificación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverá, en primer término, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula sexta, y en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



Ayuntamiento  
de Jerez

Y para que así conste, surta los efectos oportunos, y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo expuesto y estipulado, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un único efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONSEJERO DE CULTURA EN FUNCIONES  
DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA



Fdo: Miguel Ángel Vázquez Bermúdez.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE JEREZ



Ayuntamiento  
de Jerez

Fdo: María del Carmen Sánchez Díaz

ANEXO I – RELACIÓN DE INMUEBLES QUE SERÁN OBJETO DE CESIÓN GRATUITA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y SOBRE LOS QUE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO




**I.1.- FINCAS INTEGRANTES DE LA CATASTRAL5638823QA5653H0001EM – (ZOCO DE ARTESANOS y CARNICERÍAS VIEJAS) – Registrales 29650 / 29652 / 31725 / 31727 / 31729 / 34333 y 38003:**

**I.1.1.- Finca Registral 29650**

- **Descripción:** URBANA. Predio B. Casa número ocho duplicado en la calle Doctor Lillo, de esta Ciudad, con siete metros veintiséis centímetros de fachada y una extensión superficial de ciento un metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda; por su derecha entrando, con el predio letra C; por su izquierda, con el predio letra A; y por la espalda con casa número seis de la calle Barranco, del Marqués de Campo Real.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1426, folio 91, finca número 29650.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Expropiación en virtud de Certificación Administrativa, autorizada por Admini./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, en Jerez de la Frontera, el día 07/02/1995, inscrita el 28/08/95.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas:** Libre de cargas.



Ayuntamiento  
de Jerez

### **I.1.2.- Finca Registral 29652**

- **Descripción:** URBANA. Casa en esta Ciudad y su calle Doctor Lillo, señalada con el número ocho, con ocho metros de fachada y una extensión superficial de doscientos treinta y un metros cuarenta y tres decímetros y diez centímetros cuadrados, que linda: por su derecha entrando, con finca de doña Josefa García Pérez; por su izquierda, con casa número seis de don Enrique Pérez Sierra o de sus herederos; y por la espalda, con casa número seis de la calle Barranco, del Marqués de Campo Real.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1426, folio 95, finca número 29652.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Expropiación en virtud de Certificación Administrativa, autorizada por Admini./Ayunt. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, en Jerez de la Frontera, el día 07/02/1995, inscrita el 28/08/95.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas:** Libre de cargas.

### **I.1.3.- Finca Registral 31725**

- **Descripción:** URBANA. Casa situada en esta Ciudad, calle Rompechapines, señalada con el número uno moderno y novísimo, consta de un solo piso y su medida superficial es de ciento ochenta y siete metros cuadrados, pisando la mayor parte de ella, sobre la bodega Plaza de Peones número ocho; tiene su fachada en dicha calle de Rompechapines y por el costado derecho de su entrada linda con la casa número tres de dicha calle; por el izquierdo, forma esquina a la calle del Baño Viejo; y por el fondo, da a la plaza de Peones.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1514, folio 92, finca número 31725.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM



Ayuntamiento  
de Jerez

- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de compraventa a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Escritura pública autorizada por el notario Don Fernando Fernández Medina en Jerez de la Frontera el día 19/02/1996.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas propias de la finca:** Libre de cargas.
- **Cargas por procedencia:** Censo reservativo de mil cien pesetas de capital y treinta y tres pesetas de rédito, inscrito, por mitades indivisas, a favor de don Fernando y don Pedro Pablo Díez Domecq, por la 30ª de la finca 205 sin Sección, al folio 14 del tomo 113.

#### **I.1.4.- Finca Registral 31727**

- **Descripción:** URBANA. Casa situada en esta Ciudad, calle Rompechapines, señalada con el número veintiuno antiguo y tres moderno y novísimo, manzana ciento sesenta y cinco, consta de un solo cuerpo y linda: por la izquierda entrando, con otra antigua número uno moderno, propia de Diego Parada; por la derecha al sur, con casa número cinco del mismo señor; y por el testero al levante, con bodega de la Plaza Peones del citado señor Parada, sobre la cual pisa un área que mide una superficie de ciento treinta y nueve metros con cincuenta decímetros cuadrados.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1514, folio 95, finca número 31727.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de compraventa a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Escritura pública autorizada por el notario Don Fernando Fernández Medina en Jerez de la Frontera el día 19/02/1996.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz



Ayuntamiento  
de Jerez

nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas propias de la finca:** Libre de cargas.

#### **I.1.5.- Finca Registral 31729**

- **Descripción:** URBANA. Casa situada en esta Ciudad, calle Rompechapines, señalada con el número veintidós antigua y cinco moderno y novísima, que consta de un solo piso y su superficie es de ciento cincuenta y cinco metros con doce decímetros cuadrados y pisa sobre la bodega número ocho de la Plaza Peones.- Tiene su frente a la calle Rompechapines, por su costado derecho de su entrada, forma esquina a la calle Doctor Lillo, lindando además por este lado con casa de don Enrique Barbado; por el izquierdo, con la casa número tres y por el fondo, con la número siete de la Plaza Peones de don José Parada.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1514, folio 98, finca número 31729.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de compraventa a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Escritura pública autorizada por el notario Don Fernando Fernández Medina en Jerez de la Frontera el día 19/02/1996.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas propias de la finca:** Libre de cargas.

#### **I.1.6.- Finca Registral 34333**

- **Descripción:** URBANA. Casa en esta Ciudad, calle del Doctor Lillo número ocho triplicado que mide de fachada tres metros con diez decímetros y tiene una extensión de veintiocho metros, seis decímetros y noventa centímetros cuadrados y linda por su derecha entrando con bodega



Ayuntamiento  
de Jerez

número diez de Doña Francisca Castro Palomino y Socarras; izquierda, finca B de igual procedencia que esta; y espalda, casa número seis de la calle del Barranco de Marqués de campo Real.

- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1595, folio 1, finca número 34333.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de compraventa a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Escritura pública autorizada por el notario Don Fernando Fernández Medina en Jerez de la Frontera el día 06/05/1999.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas:** No hay cargas registradas.

### I.1.7.- Finca Registral 38003

- **Descripción:** URBANA. Casa pequeña, situada en esta Ciudad, calle del Doctor Lillo señalada con el número diez.- Con una superficie según el Registro de sesenta y un metros cuadrados y según certificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta Ciudad de fecha 10 de Febrero de 2.005, tiene una superficie de sesenta y ocho metros, veintiocho decímetros cuadrados.- Linda: por la derecha entrando, con calle Doctor Lillo número ocho; por la izquierda entrando, con calle Rompechapines número cinco y con izquierda fondo, con Curtidores número cinco.- Hoy convertida en solar.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1687, folio 61, finca número 38003.
- **Referencia Catastral:** Es parte de la 5638823QA5653H0001EM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de expropiación a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Certificación Administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. Gerencia Municipal de Urbanismo, en Jerez de la Frontera, el día 19/10/2000, con número de documento 251, inscrita el día 11/02/05.



Ayuntamiento  
de Jerez

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas propias de la finca:** Derecho de reversión en los términos legalmente configurados por la expropiación objeto de la citada inscripción 1ª.

## **1.2.- FINCA 48308**

### **Finca Registral 48308**

- **Descripción:** URBANA. Finca situada en calle Barranco, números 6 y 8, de Jerez de la Frontera, hoy en estado de ruina. Tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho metros dos mil seiscientos treinta centímetros cuadrados. Se encuentra formado por: -Una casa que consta de tres pisos en la fachada y solo dos en el interior, y su superficie mide cieno setenta y un meros seis mil quinientos setenta centímetros cuadrados. Y por una casa con bodega y granero, que se compone de planta baja y dos pisos distribuidos de la forma siguiente: La planta baja en zaguán, patio con corredores, patinillo con corredores, cuadra, un cuarto, otro donde está el pozo y escusado, escalera y bodega de dos naves formada con pilares y arcos y dos puertas a la fachada, el primer piso alto, en corredores con barandas de hierro, antesala con ventana a la fachada, con sala con balcón y alcoba con ventana a la fachada, pasillo con ventana al patinillo, cocina con ventana y tiro al pozo, otra alcoba, un granero sobre la bodega y escalera, el segundo piso en alto, en un pasillo, almacén con tres ventanas a la fachada y alcoba. Tiene de línea de fachada, catorce metros con catorce centímetros, de fondo veinte metros con setenta y dos decímetros y de superficie trescientos dieciséis metros con seiscientos seis milímetros. Linda, al frente, por donde tiene su fachada, con calle Barranco, derecha entrando, almizcate que la separa de la finca sita en calle Curtidores 1 y 3, y finca señalada con el número 8 de la Plaza Peones, izquierda, con fincas señaladas con los números 10, 10 duplicado y 12 de calle Barranco, y fondo, con fincas señaladas con el número 12 de calle Barranco, número 4 de la calle Doctor Lillo y número 8 de la Plaza Peones.
- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1818, folio 212, finca número 48308.
- **Referencia Catastral:** 5638824QA5653H0000AX
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.



Ayuntamiento  
de Jerez

- **Título:** Pleno dominio por título de agrupación a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ S.A., en virtud de Escritura Pública, autorizada por la notaria María Esther Vallejo Vega, en Jerez de la Frontera, el día 03/10/2014, con número de protocolo 952, inscrita el día 13/11/14.

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A., aprobó, con fecha 17 de abril de 2015, la cesión global de todos sus activos y pasivos a favor de su socio único, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, que adquirió en bloque la totalidad del patrimonio por sucesión universal, todo ello de conformidad con el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos formulado por el Consejo de Administración de esta entidad mercantil municipal en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2015.

- **Cargas por procedencia:**

Derecho de Reversión: La Gerencia Municipal de Urbanismo adquiere la finca por expropiación con el derecho de Reversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa.

### **I.3.- PORCIÓN (76,72 m<sup>2</sup>) A SEGREGAR DE LA FINCA 38001**

#### **Finca Registral 38001**

- **Descripción:** URBANA. Casa en esta Ciudad, hoy convertida en SOLAR, en la calle del Doctor Lillo número dieciocho antiguo y tres moderno, con su frente al levante que linda: por la derecha con casa número cinco de la misma calle, perteneciente al Convento de las Mínimas; por la izquierda, con la accesoria segregada y vendida a don Juan Carrera García-Crespo y por el fondo, con la calle Rompechapines y graneros, hoy casa-habitación, número uno de la misma calle que pisa sobre esta finca; está en la manzana ciento sesenta y siete y mide de superficie en su planta baja doscientos veinticinco metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y sobre la alta pisa la casa en calle Rompechapines número uno de una superficie de setenta y nueve metros con noventa y tres decímetros cuadrados.- Dicha casa se divide en las siguientes partes: A) EN PLANTA BAJA, existen las siguientes partes: PISO NÚMERO UNO, compuesta de dos habitaciones con una superficie total de quince metros cuadrados, que se encuentran entrando a la derecha de la planta baja y linda por la derecha con la finca número cinco; por el fondo, con los servicios de la finca y por la izquierda, con aguan y escalera; PISO NÚMERO DOS compuesta de una habitación con quince metros cuadrados, PISO NÚMERO TRES, compuesta de cuatro habitaciones con una superficie total de cuarenta y tres metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados; PISO NÚMERO CUATRO, compuesta de una habitación, con una superficie de diez metros con veintitrés decímetros cuadrados; PISO SIN NÚMERO DE ORDEN, compuesto de dos habitaciones, con superficie total de once metros con setenta decímetros cuadrados; PISO NÚMERO CINCO, compuesto de una habitación, con superficie de seis metros cuadrados; PISO NÚMERO SEIS. Compuesto de una habitación, con superficie de siete metros con setenta y siete decímetros cuadrados; PISO NÚMERO SIETE, compuesto de dos



Ayuntamiento  
de Jerez

habitaciones, con superficie total de veintiún metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados; PISO NÚMERO OCHO, compuesto de dos habitaciones, con superficie total de veintiún metros con setenta decímetros cuadrados y PISO NÚMERO NUEVE, compuesto de dos habitaciones, con superficie de veinticuatro metros con dieciocho decímetros cuadrados.- B) EN LA PLANTA ALTA: existen las siguientes partes de casa: PISO ENTRANDO A LA DERECHA, MARCADO CON EL NÚMERO DIEZ, compuesto de dos habitaciones, con superficie total de veintitrés metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados y PISO ENTRANDO A LA IZQUIERDA MARCADA CON EL NÚMERO ONCE, compuesto de dos habitaciones, con superficie de veintitrés metros con noventa y dos decímetros cuadrados.

- **Inscripción:** Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1687, folio 59, finca número 38001.
- **Referencia Catastral:** 5538104QA5653H0001RM
- **Titular:** Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.
- **Título:** Pleno dominio por título de expropiación a favor de la GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en virtud de Certificación Administrativa, autorizada por Adminis./Ayunt. Gerencia Municipal de Urbanismo, en Jerez de la Frontera, el día 19/10/2000, con número de documento 250, inscrita el día 11/02/05.

Con fecha 27 de diciembre de 2007 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera acordó la supresión de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Este acuerdo, publicado en el B.O.P. de Cádiz nº 3 de fecha 4 de enero de 2008, prescribe que será el Ayuntamiento el que asumirá la titularidad de los bienes y derechos que integran el patrimonio propio de la gerencia Municipal de Urbanismo, subrogándose además en todas las obligaciones y derechos contraídos por el Organismo extinguido.

- **Cargas propias de la finca:**

Derecho de Reversión: Derecho de reversión que consta en la inscripción 1ª, folio 59 del tomo 1.687.

Previo a su cesión se procederá a la segregación de la porción calificada por el PGOU como Edificable, quedando la citada porción descrita de la siguiente manera:

**Finca a Segregar:**

- URBANA. Porción de terrenos, hoy convertida en SOLAR, en la calle del Doctor Lillo número dieciocho antiguo y tres moderno, que linda: al norte con calle Rompechapines; al Sur con calle Doctor Lillo, al Este con resto de finca de la que se segrega destinada a espacio libre público; y al Oeste con el número uno la calle Rompechapines. Cuenta con una superficie de ochenta metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados.



Ayuntamiento  
de Jerez

### **Resto de la registral 38001:**

- *URBANA. Porción de terrenos, hoy convertida en SOLAR, en la calle del Doctor Lillo número dieciocho antiguo y tres moderno, destinada a Espacio Libre Público, que linda: al norte con calle Rómpechapines; al Sur con calle Doctor Lillo, al Este con calle Doctor Lillo; y al Oeste con finca segregada. Cuenta con una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros con setenta y nueve decímetros cuadrados.*

### **I.4.- FINCA 44710**

#### **Finca Registral 44710**

- **Descripción:** *URBANA. Casa en esta Ciudad, situada en la calle Doctor Lillo número 4 novísimo de esta Ciudad; tiene una superficie de ciento sesenta y nueve metros con nueve decímetros cuadrados.- Linda por la derecha entrando con calle Barranco catorce; por la izquierda con calle Doctor Lillo seis; y por el fondo con calle Curtidores seis.-*
- **Inscripción:** *Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, de esta ciudad, al tomo 1682, folio 150, finca número 44710.*
- **Referencia Catastral:** *5638814QA5653H0001KM*
- **Titular:** *Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.*
- **Título:** *Pleno dominio por título de compraventa a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ S.A., en virtud de Documento privado.*

*La Junta General Extraordinaria de la Sociedad EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO DE JEREZ, S.A., aprobó, con fecha 17 de abril de 2015, la cesión global de todos sus activos y pasivos a favor de su socio único, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, que adquirió en bloque la totalidad del patrimonio por sucesión universal, todo ello de conformidad con el Proyecto de Cesión Global de Activos y Pasivos formulado por el Consejo de Administración de esta entidad mercantil municipal en su reunión celebrada el día 26 de marzo de 2015.*

- **Cargas propias de la finca:**

*Derecho de Reversión: La Gerencia Municipal de Urbanismo adquiere la finca por expropiación con el Derecho de Reversión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Expropiación Forzosa.*

## **II.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS**

**II.1.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS COMUNES PARA LAS Registrales 29650 / 29652 / 31725 / 31727 / 31729 / 34333 / 38003 / 48308 y 44710.**



Ayuntamiento  
de Jerez

*Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como Edificables, siendo el uso previsto "Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico".*

## **II.2.- CIRCUNSTANCIAS URBANÍSTICAS de la Registral 38001**

*Según la Revisión Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Jerez de la Frontera aprobado definitivamente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 17 de Abril de 2.009 (BOJA nº 127 de 2 de julio de 2.009), parte de la finca, se encuentra clasificada como Suelo Urbano y calificada como Edificable, siendo el uso previsto "Residencial y otros usos compatibles en Centro Histórico", encontrándose el resto Calificado como espacio Libre Público.*

*La porción calificada como Edificable cuenta con una extensión superficial de 80,56 m<sup>2</sup>.*



Ayuntamiento  
de Jerez



## ANEXO II – REDACCIÓN DE PROYECTOS



### Desarrollo de la fase de redacción del proyecto.

El proyecto deberá cumplir lo establecido por la Ley de Contratos que en su momento se encuentre vigente; por el Código Técnico de la Edificación (en adelante CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y sus modificaciones posteriores, así como por las demás normas y disposiciones de obligado cumplimiento que sean de aplicación. Del mismo modo, cumplirá las determinaciones del planeamiento vigente en la localidad de Jerez de la Frontera.

El proyecto deberá redactarse de acuerdo a lo establecido en las Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura y la documentación del proyecto se ajustará a lo establecido en la correspondiente Ley de Contratos vigente, al Anejo 1 del Código Técnico de la Edificación, y a las anteriormente referidas Instrucciones sobre Redacción de Proyectos y Documentación Técnica para Obras de la Consejería de Cultura.

El proyecto describirá el edificio y definirá las obras de ejecución del mismo con el detalle suficiente para que puedan valorarse e interpretarse inequívocamente durante su ejecución por personas distintas al autor. Las obras estarán plenamente definidas en cada una de sus partes, de manera que mediante lo descrito en planos, memorias, epígrafes de precios unitarios descompuestos y pliegos de condiciones pueda realizarse su ejecución, medición y valoración, sin necesidad de instrucciones complementarias.

En particular, y con relación al CTE, el proyecto definirá las obras proyectadas con el detalle adecuado a sus características, de modo que pueda comprobarse que las soluciones propuestas cumplen las exigencias básicas del CTE y demás normativa aplicable. Esta definición incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) Las características técnicas mínimas que deben reunir los productos, equipos y sistemas que se incorporen de forma permanente en el edificio proyectado, así como sus condiciones de suministro, las garantías de calidad y el control de recepción que deba realizarse.
- b) Las características técnicas de cada unidad de obra, con indicación de las condiciones para su ejecución y las verificaciones y controles a realizar para comprobar su conformidad con lo indicado en el proyecto. Se precisarán las medidas a adoptar durante la ejecución de las obras y en el uso y mantenimiento del edificio, para asegurar la compatibilidad entre los diferentes productos, elementos y sistemas constructivos.



Ayuntamiento  
de Jerez

- c) Las verificaciones y las pruebas de servicio que, en su caso, deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del edificio.
- d) Las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado, de conformidad con lo previsto en el CTE y demás normativa que sea de aplicación.

El proyecto se desarrollará en dos etapas principales: la fase de proyecto básico y la fase de proyecto de ejecución. Cada una de estas fases del proyecto debe cumplir las siguientes condiciones:

- a) El proyecto básico definirá las características generales de la obra y sus prestaciones mediante la adopción y justificación de soluciones concretas. Su contenido será suficiente para solicitar la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, pero insuficiente para iniciar la construcción del edificio. Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el CTE, definirá las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas y, en ningún caso, impedirá su cumplimiento.
- b) El proyecto de ejecución desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que, en su caso, se otorgaron la licencia municipal de obras, las concesiones u otras autorizaciones administrativas, salvo en aspectos legalizables. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos que, en su caso, deban desarrollarlo o completarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferenciados bajo la coordinación del proyectista.

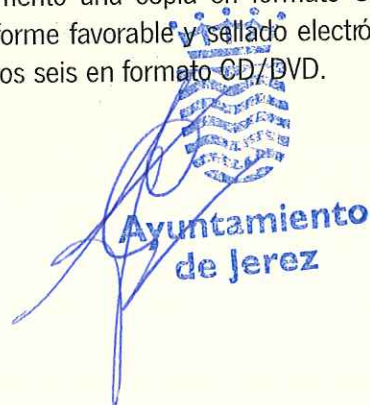
En la redacción del proyecto se deberán prever las condiciones necesarias para asegurar el mantenimiento y conservación posterior del edificio por el usuario, valorando dicho aspecto a la hora de tomar en consideración las diferentes soluciones constructivas.

Para la elaboración del presupuesto, el Presupuesto de Ejecución Material de las obras (en adelante PEM) y de las unidades de Seguridad y Salud se realizará sobre la base de precios unitarios de mercado, y se incrementará en concepto de "Gastos Generales y Beneficio Industrial" en un porcentaje del 22% sobre el PEM, y todo ello con el porcentaje correspondiente de IVA.

El proyecto de ejecución deberá ser informado por la Oficina de supervisión de la Consejería de Cultura, pudiendo ser necesario efectuar modificaciones y/o correcciones en el proyecto redactado para adecuar el documento a las consideraciones que realicen desde dicha Oficina hasta la obtención del informe favorable que permita una posterior licitación de las obras.

Del proyecto básico se presentarán, al menos, 3 copias en soporte papel presentarán debidamente encuadrados en formato UNE A4 y una copia en soporte informático (CD).

Del proyecto de ejecución se presentará en un primer momento una copia en formato CD para su remisión a la Oficina de supervisión, una vez obtenido el informe favorable y sellado electrónicamente por esta, se aportarán de seis ejemplares en formato A4 y otros seis en formato CD/DVD.



Ayuntamiento  
de Jerez

La planimetría de todas las fases deberá aportarse en DWG.

Para facilitar la divulgación del proyecto en distintos soportes (publicaciones, cartelería, exposiciones, etc.), el redactor entregará, en formato digital, un extracto del proyecto aprobado, consistente en:

- Memoria (descripción arquitectónica del edificio, cuadros de superficies, características de sistemas constructivos y materiales y presupuesto de ejecución material total y por capítulos).
- Planos (plantas de distribución y mobiliario, plantas de cubierta, alzados, secciones y perspectivas)
- Adicionalmente se podrán incluir fotografías, infografías, videos, etc...

#### Equipo de trabajo para la redacción del proyecto

Para la redacción del proyecto en todas sus fases, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera designará un Equipo de Trabajo formado por sus técnicos, que deberán ser profesionales con la titulación adecuada y suficiente, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente.

Deberán asignar, totalmente a su cargo, todo el personal necesario para cumplir con las condiciones contractuales, incluyendo a los consultores de instalaciones, estructuras, acústica, movilidad, etc.

El director del Equipo de Trabajo, designado por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, contará con titulación de arquitecto superior y será el responsable del equipo a todos los efectos.



Ayuntamiento  
de Jerez